

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2024

DICTAMEN N° 2058

VISTO: el Expediente N° 37/24 por el que se tramita la Licitación Pública N° 09/24 para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CHATBOT CON WHATSAPP BUSINESS API, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR IGUAL TÉRMINO A FAVOR DE ESTA D.A.S.,** solicitada por la Dirección Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente a fs. 95 y el Acta Rectificatoria a fs. 296, se presentaron las siguientes firmas:

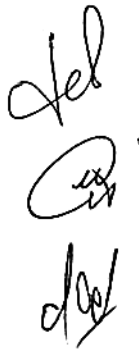
Oferta N° 1 C Y T COMUNICACIONES Y TELEMÁTICA S.R.L.

Oferta N° 2 STRATTON NEA S.A.

Oferta N° 3 ATX S.A.

Oferta N° 4 GRUPO PYD S.A.

Oferta N° 5 DIAL DATABASE MARKETING S.A.


Las propuestas N° 2 y N° 3, mencionadas precedentemente, se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las propuestas N° 1, N° 4 y N° 5, mencionadas precedentemente, no se ajustan a los requisitos formales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II. Que analizada la **Oferta N° 1 C Y T COMUNICACIONES Y TELEMÁTICA S.R.L.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Licitación Pública, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMAR** la oferta en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, por presentar condicionamientos en el plazo de implementación y no indicar conformidad con el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 96), lo que constituyen causales de desestimación no subsanables, según el Artículo 69, inciso 1, apartados g) e i) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución C.A. N° 017/24.

III. Que analizada la **Oferta N° 2 STRATTON NEA S.A.**, la que consta en el Considerando I, en el Acta de Apertura de la presente Licitación Pública y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Subdirección Infraestructura, Memorando N° 172/24 a fs. 305 y la Dirección Desarrollo Institucional, Memorando N° 248/24, incorporado al presente expediente a fs. 306, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMARLA** en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según lo expresado en el Informe Técnico precedentemente citado.

IV. Que analizada la **Oferta N° 3 ATX S.A.**, la que consta en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Licitación Pública y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Subdirección Infraestructura, Memorando N° 172/24 a fs. 305 y la Dirección Desarrollo Institucional, Memorando N° 248/24, incorporado al presente expediente a fs. 306, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **ADJUDICARLE** en **ÚNICO ORDEN DE MÉRITO** los Renglones N° 1 (bonificado por la oferente), 2 y 3 de la presente Licitación Pública por ajustarse técnica y económicamente a lo solicitado en el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares (sus costos resultan convenientes para el organismo).

V. Que analizada la **Oferta N° 4 GRUPO PYD S.A.**, la que consta en el Considerando I, en el Acta de Apertura y el Acta Rectificatoria de la presente Licitación Pública, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMAR** la oferta en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, por lo expuesto en el Informe Técnico producido por la Subdirección Infraestructura, Memorando N° 172/24 a fs. 305, en el que reza "...La oferta **NO CUMPLE** dado que no indica el costo por cada conversación excedente..."; y la Dirección Desarrollo Institucional, Memorando N° 248/24, incorporado al presente expediente a fs. 306,

VI. Que analizada la **Oferta N° 5 DIAL DATABASE MARKETING S.A.**, la que consta en el Considerando I, en el Acta de Apertura de la presente Licitación Pública, esta Comisión Evaluadora considera que corresponde **DESESTIMAR** la oferta en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, por lo expuesto en el Informe Técnico producido por la Subdirección Infraestructura, Memorando N° 172/24 a fs. 305 en el que reza "...La oferta **NO CUMPLE** dado que no indica tiempos de respuestas ni de solución..."; y la Dirección Desarrollo Institucional, Memorando N° 248/24, incorporado al presente expediente a fs. 306,

pecr.
Q
qel

VII.- Por lo tanto, la Comisión Evaluadora,

ACONSEJA:

I.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 1 C Y T COMUNICACIONES Y TELEMÁTICA S.R.L.** en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública. Todo de acuerdo con los Considerandos I y II.

II.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 2 STRATTON NEA S.A.** en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, de acuerdo con los Considerandos I y III.

III.- **ADJUDICAR** a la **Oferta N° 3 ATX S.A.** en **ÚNICO ORDEN DE MÉRITO** los Renglones N° 1 (bonificado por la oferente), 2 y 3 de la presente Licitación Pública por un **PRECIO TOTAL MENSUAL** de PESOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.114.787,00.-); y por un **PRECIO TOTAL ANUAL** de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$25.377.444,00.-). Todo de acuerdo con los Considerandos I y IV.

Oferta N° 3 ATX S.A.				
REGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO/MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL	MÉRITO
1 (bonificado por la oferente)	1	\$ 0,00	\$ 0,00	ÚNICO
2	12	\$ 1.853.427,00	\$ 22.241.124,00	ÚNICO
3	12	\$ 261.360,00	\$ 3.136.320,00	ÚNICO
TOTAL		\$ 2.114.787,00	\$ 25.377.444,00	

IV.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 4 GRUPO PYD S.A.** en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, de acuerdo con los Considerandos I y V.

V.- **DESESTIMAR** a la **Oferta N° 5 DIAL DATABASE MARKETING S.A.** en los Renglones N° 1, 2 y 3 de la presente Licitación Pública, de acuerdo con los Considerandos I y VI.

Pase a la Subdirección Contrataciones, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorín Mazzorotolc
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Juan Carlos Suburu
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora



Lic. Marcelo O. Parodi
Miembro Evaluador
Comisión Evaluadora